

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14045.-

VISTO:

El Expediente N° CD-086-B-2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 13777 establece un subsidio mensual al refugio nocturno para varones en situación de calle Gabriel Brochero, equivalente a 2000 módulos.

Que el refugio atiende aproximadamente a 30 personas en situación de alta vulnerabilidad por noche.

Que esta tarea se lleva adelante, básicamente, a través del trabajo solidario y voluntario.

Que la asociación ha participado de distintas mesas de articulación propiciadas por concejales de este Cuerpo, tendientes a la generación de fuentes de estadísticas y al diseño de políticas públicas que atiendan a la problemática de las personas en situación de calle.

Que al aporte económico del municipio se suma un aporte del Gobierno Provincial, pero en el actual contexto económico y sanitario se han tornado insuficientes.

Que la Ordenanza N° 13777 fue sancionada hace más de dos años, en el mes de diciembre de 2017.

Que la profunda crisis económica de nuestro país es atravesada por un proceso inflacionario constante y creciente.

Que, a esta circunstancia económica, hoy se suma la declaración de Emergencia Sanitaria efectuada por el Gobierno Nacional -con la adhesión del Gobierno Provincial- como consecuencia de la pandemia del virus COVID-19.

Que mediante el Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país por un tiempo determinado, que fue prorrogado.

Que el Gobierno Provincial, mediante el Decreto N° 390/2020, dispuso que, por razones de salubridad general, se restrinja el horario de circulación de los ciudadanos, con las excepciones dispuestas por la normativa vigente.

Que a la importante labor efectuada por los responsables del refugio y voluntarios, hoy se suma la de brindar contención a las personas en situación de vulnerabilidad que allí se encuentran atravesando el aislamiento obligatorio dictado por el Gobierno Nacional.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que esta misión significa un aporte invaluable para cumplir el objetivo general de prevenir contagios, y se suma a la de por sí trascendental tarea realizada desde el refugio.

Que, en el escenario descrito, la subvención económica que recibe la organización deviene insuficiente y hace necesario replantear la suma aportada.

Que, en consecuencia, resulta esencial modificar la Ordenanza N° 13777 a fin de incrementar el aporte económico.

Que atento a que recientemente la organización a cargo del refugio recibió su personería jurídica, procede modificar en consecuencia los datos del beneficiario del subsidio.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 019/2020, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2020 del día 30 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 13777, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE un subsidio mensual a la Asociación Refugio Neuquino Gabriel Brochero equivalente al valor de 3000 (tres mil) módulos."-

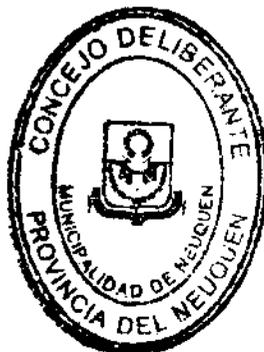
ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-086-B-2020).-

Es copia
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2290.
Fecha 06/07/2020.

Ordenanza Municipal N° 14045/20
Promulgada por Decreto N° 0275/2020
Expte. N° CD-086-B-20
Obs.: